



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 30/1994

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Inmuebles. Propietarios de casas abandonadas y terrenos baldíos. Intimación para que procedan a realizar la higienización, desratización y desinsectación de las mismas.

Del: 04/01/1994; Boletín Municipal 07/02/1994.

Artículo 1º -- Intímase a los propietarios de casas abandonadas y terrenos baldíos a que en el plazo de treinta (30) días a partir de la publicación del presente, procedan a realizar la higienización, desratización y desinsectación de los mismos.

Art. 2º -- Las Direcciones Generales de Saenamiento y Espacios Verdes, de Higiene Urbana y de Política y Control Ambiental fiscalizarán el cumplimiento de lo normado por el presente, debiendo el vencimiento del plazo acordado gestionar la realización de las tareas pendientes por administración y costa de los propietarios que no hubieran cumplido con la intimación efectuada en el artículo precedente.

Art. 3º -- La Secretaría de Hacienda y Finanzas formulará los cargos correspondientes a los propietarios de terrenos baldíos y casas abandonadas que deban ser higienizados por administración, cargos que deberán satisfacer junto con la contribuciones por alumbrado, barrido y limpieza, contribución territorial, pavimentos y aceras, de acuerdo con las constancias que al efecto le sean proporcionadas por las Direcciones Generales mencionadas en el artículo anterior.

Art. 4º -- La Secretaría de Producción y Servicios queda autorizada por la ejecución de los servicios, que sean necesarios para efectuar los trabajos de higienización y desratización dispuesta por este decreto.

Art. 5º -- Los gastos que demande la implementación del presente decreto serán imputados a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

Art. 6º -- El presente decreto será refrendado por la secretaria de Producción y Servicios y por el secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 7º -- Comuníquese, etc.

Bouer; F. de Porolli; Aguilar.

